



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Lunes, 17 de enero de 1983

Núm. 12

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES, 32, bajo

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de ZARAGOZA - 4

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 52

Ministerio de la Presidencia del Gobierno

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público.

Ilustrísimos señores:

La disposición final segunda de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, fija su entrada en vigor, en todo caso, el 1 de enero de 1983, sin que esta vigencia se condicione a la aprobación de las normas que desarrollen reglamentariamente la citada Ley.

En consecuencia, en tanto se dictan dichas normas, se considera necesario adoptar medidas provisionales que posibiliten su cumplimiento, sin que ello suponga restricción alguna en los derechos del personal al servicio de la Administración Pública, posponiendo el ejercicio de las opciones previstas a la publicación de las normas aludidas sobre cuya base deben formularse.

Ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en el régimen de incompatibilidades, cuya revisión figura entre los objetivos prioritarios del programa político del Gobierno, y con estricto respeto de las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera. 1. En el plazo de tres meses, contados a partir de 1 de enero de 1983, el personal a que se refiere en la norma quinta de esta disposición que en aquella fecha perciba más de un sueldo con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los órganos constitucionales deberá

comunicar dicha circunstancia al Subsecretario del Departamento o, en su caso, al Director del Organismo o Empresa en que preste servicios, con especificación de los puestos de trabajo desempeñados, precisión de horarios, dedicación, nivel de complemento de destino y localidad donde presta servicios.

2. Dicha comunicación se acompañará, en su caso, del documento acreditativo de la autorización concedida o referencia concreta a la norma de compatibilidad.

Segunda. 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, apartado 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, el personal a que se refiere la norma quinta de esta disposición deberá declarar, en el plazo de tres meses, contados a partir de 1 de enero de 1983, las actividades lucrativas profesionales, laborales, mercantiles o industriales que venga ejerciendo en aquella fecha fuera de las Administraciones Públicas.

2. Dicha declaración se formulará ante el Subsecretario del Departamento correspondiente o, en su caso, el Director del Organismo o Empresa pública en que preste servicios, con descripción detallada de las actividades aludidas en el apartado anterior y precisión de horarios, acompañando el documento acreditativo de la compatibilidad.

3. A falta de este último documento y cuando se trate de actividades por cuenta ajena, se acompañarán, al menos, los siguientes:

a) Certificación de la Entidad en que presta tales actividades en relación con los datos declarados sobre las mismas o diligencia de conformidad consignada en la propia declaración.

b) Informe del Jefe de la Unidad en que presta servicios sobre si las actividades a compatibilizar entorpecen el horario establecido, impiden o menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometen la imparcialidad o independencia profesional del interesado.

4. Cuando se trate de actividades por cuenta propia será suficiente la declaración a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta norma, si bien con determinación

precisa del ámbito funcional y territorial de actuación.

5. En las declaraciones a que se refieren los apartados anteriores de esta norma se incluirán los datos relacionados con los supuestos aludidos en el artículo 3.º de la Ley 20/1982.

Tercera. 1. Con independencia de lo dispuesto en la norma anterior, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria de la Ley 20/1982 formulará, en el plazo de tres meses, contados desde el 1 de enero de 1983, declaración detallada de todas las actividades profesionales que desarrolle al servicio de las Administraciones Públicas, Seguridad Social, Sociedades estatales y otras del sector público y Centros con ellos concertados, con precisión de horarios, dedicación, nivel de complemento de destino y localidad donde presta servicios.

2. Al exclusivo efecto de lo previsto en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición transitoria aludida y con referencia al período transitorio de tres años a que hace alusión la declaración deberá precisar, en su caso, en qué puesto desea recibir la remuneración ordinaria y en cuál de ellos la gratificación.

3. El plazo de tres meses para el ejercicio de la opción a que se refieren los párrafos quinto y sexto del mismo apartado 1 de la disposición transitoria citada se contará a partir de la entrada en vigor de las normas que determinen las posibles causas justificadas de modificación de aquélla.

Cuarta. 1. En el plazo máximo de diez días los órganos de personal de los Departamentos, Organismos o Empresas públicas correspondientes remitirán a la Comisión Superior de Personal copia autorizada de las comunicaciones o declaraciones a que se refieren las normas anteriores.

2. Todas las resoluciones que adopten los Subsecretarios de los Departamentos o, en su caso, los Directores de los Organismos o Empresas públicas en materia de compatibilidades o incompatibilidades, a partir de 1 de enero de 1983, deberán

notificarse en el mismo plazo de diez días a la Comisión aludida.

Quinta. Las normas anteriores son de aplicación:

a) Al personal civil al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, entendiéndose por tal tanto a los funcionarios de carrera o empleo como al personal contratado en régimen de derecho administrativo o laboral.

b) Al personal que ostente la condición de funcionario al servicio de la Seguridad Social, y

c) Al personal que presta servicios en Empresas en que la participación de capital del Estado o de una Entidad estatal autónoma sea, al menos, mayoritaria.

Sexta. Se faculta a la Secretaría de Estado para la Administración Pública para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden y para aprobar los modelos de comunicación o declaración a que hace referencia.

Séptima. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para la Administración Pública y Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

(Del «B.O.E.» n.º 314, de 31-12-82).

Núm. 53

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

REAL DECRETO 3.886/1982, de 29 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 2.819 y 2.820/1981 relativos a fiestas laborales de ámbito nacional.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 1 de abril de 1982, aprobó la siguiente proposición no de ley: «Que se modifique el Calendario Oficial de Fiestas Laborales con carácter retributivo y no recuperable, en el sentido de mantener como festivo a tales efectos el Jueves Santo, en toda España; todo ello con independencia del derecho que reside en las Comunidades Autónomas y autoridades locales para añadir, a su elección, otras festividades».

Procede, en consecuencia, modificar los Reales Decretos 2.819/1981, de 27 de noviembre, por el que se determinan las fiestas de ámbito nacional a efectos laborales, y 2.820/1981, de 27 de noviembre, por el que se establece el Calendario Laboral para los años 1982 y 1983, para así incluir en la relación de fiestas laborales el día de Jueves Santo.

A estos efectos, y para mantener el límite máximo de fiestas laborales establecido en el artículo 37, 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se ha estimado como más conveniente la supresión de una de las festividades que aparecían en el grupo d) del artículo 1.º del Real Decreto 2.819/1981, de 29 de junio, San Pedro y San Pablo, al ser éstas susceptibles de sustitución por las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, en sus ámbitos respectivos, y no producirse con ello necesidad de alterar los calendarios elabora-

dos por dichas Comunidades en los que no figurase la nueva festividad.

Por otra parte, y en cumplimiento del artículo III del Acuerdo de 3 de enero de 1969, ratificado por Instrumento del 4 de diciembre, entre la Santa Sede y el Estado español, por afectar la modificación del calendario a festividades religiosas, se ha recabado el criterio de la Conferencia Episcopal Española, que se mostró conforme con la modificación que se establece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Dispongo:

Artículo único. Quedan modificados los artículos 1.º, 1, d), del Real Decreto 2.819/1981 y 1.º del Real Decreto 2.820/1981, ambos de 27 de noviembre, en el sentido de suprimir de la relación de fiestas laborales que en tales preceptos figuran el día 29 de junio, San Pedro y San Pablo, que queda sustituido, como festivo, por el día de Jueves Santo.

Disposición final

El presente Real Decreto surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1983.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Joaquín Almunia Amann.

(Del «B.O.E.» n.º 34, de 31-12-82).

SECCION TERCERA

Núm. 283

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 28, a las once treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1982.
El Presidente, Fernando Peligero.

SECCION QUINTA

Núm. 171

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

«Proyectos y Servicios», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de piezas de repuesto para aparatos de cloración de la planta potabilizadora de aguas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar

desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 172

Miguel Galdeano Blánquez, con domicilio en Juslibol, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pavimentación provisional de la calle Viva España.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 173

Miguel Galdeano Blánquez ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de urbanización de la calle Batalla de Clavijo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 175

La empresa «Ficopsa», con domicilio en calle de Don Jaime I, núm. 43, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la pavimentación provisional de la calle Balbino Orensanz.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 174

«Ficopsa» ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reparación de los depósitos «Los Leones».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 176

«Construcciones Oliden», S. A., con domicilio en Gran Vía, 3, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reforma en calle y acera de García Arista.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 177

«Ficopsa» ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de canalización de acequia en paso de acceso a grupo escolar en La Cartuja Baja.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 178

«Ficopsa» ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de remodelación de la plaza de Nuestra Señora del Portal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las

reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 179

«Ficopsa» ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de canalización de acequia en paso de acceso a grupo escolar en La Cartuja Baja.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 180

Pedro Machín Salvo, con domicilio en calle Cánovas, núm. 42, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado provisional para la feria de atracciones, en Torre Ramona.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1982.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 49

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrial Carro-

cera Aragonesa», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 30 de noviembre de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Ignacio García Sesma.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación a los centros de trabajo que «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A. («Icarsa»), posee en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa «Icarsa» desde el momento de la entrada en vigor del mismo y para los que se contratasen durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidas de este Convenio las personas que desempeñen en la empresa funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde el 1.º de enero de 1982, finando el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse, por escrito, con un plazo mínimo de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinada de la revisión o rescisión solicitada.

Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación, previsto en el párrafo primero del presente artículo, se entenderá que el Convenio queda prorrogado por igual periodo de vigencia.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada por dos representantes designados por la parte económica de la empresa y otros dos representantes de la parte de productores designados por el comité de empresa. Estos vocales serán elegidos entre las personas que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio.

El Presidente será elegido de común acuerdo entre las partes, quien actuará como mediador y tendrá voz, pero no voto.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

En caso de disconformidad la comisión elevará consulta a la autoridad competente.

Art. 6.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el articulado conjunto. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por alguna de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión del Convenio en su totalidad, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comerciales o provinciales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para su aplicación a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Normas generales sobre organización del trabajo. — Quedan determinadas por lo dispuesto en el capítulo II de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica vigente.

Art. 10. Clasificación del personal. — El personal encuadrado en la plantilla de esta empresa queda clasificado profesionalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica vigente.

Art. 11. Salarios. — Los salarios o sueldos base promedio del año 1981 se aumentarán en un 8 por 100.

Como resultado, se establecen los salarios base del Convenio por día natural o sueldo mensual para cada categoría profesional, que figurarán en la tabla I anexa a este Convenio.

Art. 12. Rendimientos, primas e incentivos. — El rendimiento se medirá según el sistema centesimal, siendo 100 la actividad normal y el 33 por 100 más la actividad óptima, según marca el criterio de la OIT para dicho sistema.

Considerando las efectivas mejoras pactadas en este Convenio en cómputo global, y solamente para el cálculo de los complementos salariales por cantidad y calidad de trabajo, es decir, las primas de producción, se establecen los siguientes salarios base para las distintas categorías de la mano de obra directa para 1982:

Oficial 1.ª, 1.037.
Oficial 2.ª, 1.020.
Oficial 3.ª, 989.
Especialista, 947.

La tabla de primas de 1981, en su promedio anual, será revisada para el año 1982, aplicando un incremento del 8 por 100.

Con el mismo incremento del 8 por 100 se revisarán los incentivos, para aquellos trabajadores que ya los tuviesen reconocidos, e igualmente sobre el promedio anual de 1981.

En el anexo II figura la tabla de primas aplicable a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Destajos. — Para aquellas ocasiones en que las necesidades de fabricación así lo aconsejen, la parte social acepta pasar del sistema de primas al de destajos.

Con este sistema de destajos la empresa garantizará los ingresos equivalentes a la consecución de una actividad del 130. En contraprestación, la parte social se compromete a superar o igualar, al menos, en promedio anual la citada actividad.

En el supuesto de no alcanzar dicho promedio se considerará como masa salarial de 1982 la correspondiente a un incremento medio anual del 6 por 100 y no del 8 por 100 medio anual que se pacta, la cual servirá de base para los cálculos en la negociación del próximo Convenio.

Art. 13. Retribución de domingos y festivos. — En los casos de extrema necesidad en que sea preciso realizar trabajos urgentes en domingos y festivos se pagará el salario-base del Convenio con el incremento del 100 por 100. No se considerarán como tales ni sábados ni vísperas de festivos.

Art. 14. Jornada y horario de trabajo. Para el año actual se establece una jornada de trabajo anual de 1.862 horas efectivas, no computándose como tiempo realmente trabajado el empleado para el "bocadillo".

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos pagas extraordinarias, en julio y Navidad, de treinta días, según salario base del Convenio, más antigüedad, en su caso, por cada una de ellas. La primera se hará efectiva el 16 de julio y la segunda el día 22 de diciembre.

Art. 16. Pago de salarios. — Los salarios devengados se liquidarán el día 5 del mes siguiente al de que se trate. Si este día fuera inhábil, el pago se efectuará el día inmediatamente anterior.

Dichos salarios se harán efectivos a través de entidades bancarias o mediante talón, siguiendo la costumbre ya establecida. No obstante, si en algún caso especial hubiere que realizar algún pago en metálico y directamente al personal se practicará siempre dentro de la jornada de trabajo.

No existirán anticipos de carácter periódico; ahora bien, si algún trabajador tuviera necesidad de solicitar un anticipo a cuenta de su salario mensual podrá hacerlo comunicándolo con dos días de antelación.

Los atrasos de salarios que puedan originarse por la aplicación retroactiva del presente Convenio, con efectos económicos del 1 de enero de 1982, serán abonados de la siguiente manera: El 25 por 100, antes del 31 de diciembre de 1982, y el 75 por 100 restante, antes del 30 de junio de 1983, a lo largo del primer semestre.

Art. 17. Horas extraordinarias. — Para el personal de la mano de obra directa que vaya a prima o destajo el precio de la hora extraordinaria se fija en 489 pe-

setas, quedando incluida en el mismo la prima obtenida a una actividad del 130.

Para el personal de mano de obra indirecta la hora extraordinaria se abonará con los recargos previstos en la Ley y de acuerdo con la fórmula establecida en el Decreto sobre Ordenación del Salario de 17 de agosto de 1973, es decir:

$$365 \text{ (S.B.+A.)} + \text{paga de julio} + \\ + \text{paga de Navidad} \\ \hline 1.862 \text{ horas}$$

S.B. = Sueldo base del Convenio según categoría.

A. = Antigüedad.

Art. 18. Nocturnidad, penosidad y toxicidad. — El personal que haya de realizar labores en estas circunstancias percibirá los incrementos establecidos en la legalidad vigente.

Art. 19. Vacaciones. — En el presente año tendrán una duración de 24 días laborables, de los cuales 18 se disfrutarán entre los meses de julio y agosto, y los 6 restantes, del 24 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Para los menores de 18 años y mayores de 60 la duración será de 30 días naturales, de los cuales 21 se disfrutarán entre julio y agosto, y el resto, en diciembre.

Las fechas exactas de las vacaciones serán conocidas en el mes de mayo, concediéndose en turnos, por secciones, de acuerdo con el ciclo productivo de la empresa.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme a la media obtenida durante los 90 días inmediatamente anteriores al comienzo de las mismas.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Se darán dos prendas al año, una de verano y otra de invierno. La primera se entregará dentro de la primera quincena de abril, y la segunda, en la primera quincena de octubre.

Art. 21. Antigüedad. — Los complementos personales por antigüedad consistirán en un quinquenio del 5 por 100 sobre el sueldo base del Convenio, y después, mediante trienios del 3 por 100 sobre el mismo sueldo. A los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos que hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares o especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 22. Prestaciones por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afectado la cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez. El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si están derivadas de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 23. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, cinco, de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo III en el que figuran las remuneraciones anuales, según categorías pro-

fesionales, en función de las 1.862 horas de trabajo efectivo, pactadas en el artículo 14 del presente Convenio.

Cláusula adicional. — En todo lo no previsto expresamente por este Convenio serán de aplicación las normas de Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que las perfeccionen.

TABLA ANEXA I

	Sueldo base mensual
Director	64.556
Jefe de personal	57.597
Jefe administrativo 1.ª	57.597
Jefe oficina técnica	58.663
Jefe de taller	58.663
Jefe organización 1.ª	58.663
Encargado	45.885
Técnico organización 1.ª	39.106
Oficial 1.ª administrativo	39.106
Oficial 2.ª administrativo	35.187
Auxiliar administrativo	27.882
Delineante 2.ª	32.854
Aux. de organización	27.882
Especialista (almacén)	28.595
Limpiadora (jornada reduc.)	17.495
	Sueldo base día natural
Oficial 1.ª	1.273
Oficial 2.ª	1.252
Oficial 3.ª	1.214
Especialista	1.163
Oficial 3.ª (limpieza)	1.057

TABLA ANEXA III

	Remuneración bruta anual	Horas anuales trab. efectivo
Director	1.039.028	1.862
Jefe de personal	941.595	1.862
Jefe administrativo 1.ª	941.595	1.862
Jefe oficina técnica	956.518	1.862
Jefe taller	956.518	1.862
Jefe organización 1.ª	956.518	1.862
Encargado	777.633	1.862
Técnico organización 1.ª	682.728	1.862
Oficial 1.ª administrativo	682.728	1.862
Oficial 2.ª administrativo	627.862	1.862
Auxiliar administrativo	525.583	1.862
Delineante 2.ª	595.188	1.862
Auxiliar organización	525.583	1.862
Especialista (almacén)	535.562	1.862
Limpiadora (jornada reducida)	362.224	1.470
Oficial 1.ª	689.866	1.862
Oficial 2.ª	681.145	1.862
Oficial 3.ª	664.851	1.862
Especialista	643.049	1.862
Oficial 3.ª (limpieza)	583.705	1.862

SECCION SEXTA

Núm. 154

ALAGON

Este Ayuntamiento aprobó el expediente de suplemento de crédito número I, al presupuesto ordinario de 1982, en sesión de 26 de noviembre y, expuesto al público, ha adquirido firmeza al no haberse presentado reclamaciones.

Resumido a nivel de capítulos el suplemento y financiación, resulta:

Incrementos al estado de gastos

- Al capítulo I, 133.450 pesetas
- Al capítulo II, 2.500.110.
- Al capítulo IV, 65.054.
- Al capítulo IX, 350.000.

Financiación

- Del superávit del ejercicio anterior, pesetas 276.215.
- Transferencias partidas capítulo I, 137.517.
- Transferencias partidas capítulo II, 2.090.000.

ANEXO II. TABLA DE PRIMAS

Actividad	Ptas. hora trabajada
—	41,27
100	41,27
101	41,73
102	42,21
103	42,67
104	43,14
105	43,61
106	44,07
107	44,60
108	45,54
109	46,41
110	47,41
111	48,64
112	49,87
113	51,11
114	52,34
115	53,57
116	54,82
117	56,07
118	57,34
119	58,59
120	59,84
121	61,06
122	62,31
123	63,89
124	65,21
125	66,38
126	68,18
127	69,49
128	70,83
129	73,25
130	74,12
131	76,59
132	78,45
133	83,89

Transferencias partidas capítulo VI, 444.882.

Transferencias partidas capítulo VIII, 100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Alagón, 30 de diciembre de 1982. — El Alcalde.

Núm. 147

CALATAYUD

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 15 de diciembre de 1982, aprobó la imposición de contribuciones especiales por obras de renovación de acerado a los vecinos de las calles de Vicente de la Fuente, Dicenta, Marcial y plaza Bardají, y angulares a las mismas.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, el padrón de contribuciones se halla expuesto, a efectos de reclamaciones y por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Calatayud, 4 de enero de 1983. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 148

CALATAYUD

Acordado por el Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de noviembre de 1982, proceder a la fijación de asignaciones y dietas a los miembros electivos de la Corporación, con efectos retroactivos a 1.º de enero de 1982, manteniendo el criterio adoptado en el ejercicio anterior, en cuanto a fórmula de reparto de la asignación a los miembros de esta Corporación, se ha fijado el baremo de percepciones en la forma siguiente:

- Asignaciones fijas mensuales:
 - Alcalde-Presidente, 27.400 pesetas.
 - Presidente de Comisión, 13.015 pesetas.
 - Miembros de Comisión, 10.960 pesetas.
- Asignaciones variables por asistencia a Pleno, Comisión Permanente o Comisiones informativas:
 - Una o dos sesiones mensuales, 4.110 pesetas.
 - Tres o cuatro sesiones mensuales, 5.480.
 - Cinco sesiones mensuales, 6.850.
 - Seis sesiones mensuales, 7.535.
 - Siete sesiones mensuales, 8.220.
 - Ocho sesiones mensuales, 8.905.
 - Nueve o más sesiones mensuales, 9.590 pesetas.
- Asignaciones fijas mensuales por:
 - Miembro Comisión Permanente, 2.055 pesetas.
- Delegaciones, por todas, 1.370 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531, de 22 de julio de 1979.

Calatayud, 4 de enero de 1983. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 150

CASPE

Debidamente autorizado por el Servicio del «Icona» se convocan las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de colmenas para el año natural de 1983, que se detalla al final del presente, en los montes de utilidad pública

de propiedad municipal, según el Plan confeccionado por «Icona» y año natural de 1983 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1983, ambos inclusive), que sirve de base para dicho año, ajustado a los pliegos de condiciones aprobados, que están expuestos al público por espacio de ocho días a los efectos de oír reclamaciones, en base al artículo 24-1.º del Reglamento de Contratación Municipal.

Caso de ser presentadas éstas se haría público el aplazamiento de las subastas y las nuevas fechas.

Fianzas. — La provisional, 2 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva, 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior al de apertura de plicas.

El período de presentación de plicas será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a partir de las diez horas del siguiente día hábil al que termine el plazo de admisión de documentaciones.

Gastos. — Los adjudicatarios quedan obligados a pagar proporcionalmente el importe de los anuncios, presupuestos técnicos y cuantos otros se puedan originar con motivo de los trámites preliminares y de formalización del contrato, tributos estatales, provinciales y locales, así como la repercusión de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Segundas subastas. — En caso de quedar desiertas las primeras se celebrarán las segundas a los veinte días hábiles, en el mismo local, hora y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones hasta el día hábil anterior, a las trece horas.

Los aprovechamientos son:

Monte número 80, denominado «Efesa de la Barca», para 300 unidades.

Monte número 80-A, denominado «Valdurriós», para 800 unidades.

Monte número 81-A, denominado «Efesa de la Villa», para 300 unidades.

El producto que se pueda obtener quedará en depósito hasta que por «Icona» se resuelva lo procedente.

Monte número 81, denominado «Valletas», para 50 unidades.

Monte número 82, denominado «Vuelta Magdalena», para 400 unidades.

Precio de tasación por unidad: 25 pesetas.

Caspe a 29 de diciembre de 1982. — El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, provisto de documento nacional de identidad número, bien enterado de todas y cada una de las condiciones de los pliegos aprobados, ofrece por el aprovechamiento de colmenas para el año natural de 1983 la cantidad de (en letra y cifra), en el monte denominado

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 162

C O D O

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número uno de modificación de crédito del presupuesto ordinario de 1982, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

1. Remuneración personal, 300.912 pesetas.

2. Compra de bienes, 28.291.

Total, 329.203 pesetas.

B) Deducciones:

0. Del superávit de 1981, 329.203 pesetas.

Total, 329.203 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Codo a 3 de enero de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 274

JUZGADO NUM. 1

El Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de febrero de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que se describe a continuación, acordada en el juicio ejecutivo número 1.657 de 1981, seguido a instancia de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Aurelio Cabanes Sánchez.

Finca que sale a subasta:

Rústica. Una participación de treinta y una avas partes de treinta y nueve partes indivisas, representada por 7 fanegas y 9 celemines, que suponen 3 hectáreas 64 áreas 2 centiáreas. Dicha participación es de la siguiente finca: Haza en el sitio de «Pelotares y barranco del Moro», término de Peal de Becerro, de 4 hectáreas 57 áreas 72 centiáreas, equivalentes a 9 fanegas y 9 celemines. Linda en su conjunto: Saliente, con barranco del Moro; Poniente, con Castor Alcalde Fernández; Norte, con Juan Lara Navarro, y Sur, con Juan Faustino Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 251, libro 44 de Peal de Becerro, folio 9, finca 1.561. Tasadas pericialmente las 31/39 partes indivisas en la suma de 460.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que los autos y certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que po-

drá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 278

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.305 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Hierros Alfonso», S. A., contra Lucio Iturgoyen Candéal («Viguetas Aurora»), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Casetón de hormigón vibrocomprimido y aligerado, de 70 x 23 x 22 : 2.000 x 71; en 142.000 pesetas.

2. Casetón de hormigón vibrocomprimido, de 70 x 23 x 22 : 3.000 x 61; en 183.000 pesetas.

3. Bloque de hormigón vibrocomprimido, de 60 x 15 x 20 : 2.000 x 73; en 146.000 pesetas.

4. Bloque de hormigón vibrocomprimido, de 60 x 25 x 20 : 3.000 x 97; en 291.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir, marca «Olympia»; en 12.000 pesetas.

Los bienes están depositados en poder de don Carlos Iturgoyen, hijo del demandado.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 13.459

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.377-A de 1980, seguido a instancia de don Jesús Miguel Sánchez, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Miguel Ángel Castro Rodrigo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de marzo de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Los derechos que el demandado ostenta sobre un campo sito en el término municipal de Grisén, en la partida de "Los Puentes", de una cabida de 3'50 cahíces, equivalentes a 2 hectáreas 20 centiáreas. Linda: Saliente, con Daniel Martín; Mediodía, camino vecinal y finca de Martín Jaqués; Poniente, acequia de Cascajo, y Norte, brazal de la Hoya. Tasados dichos derechos en 1.680.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 13.462

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 762-A de 1982, seguido a instancia de don Vicente Garcés Fernández, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Marín Hernández, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de marzo de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cinta de secado, de fabricación casera, con motor eléctrico reductor, de 0'50 CV; en 20.000 pesetas.

2. Tres mesas normales para serigrafía, de 0'50 x 100 metros aproximadamente; en 10.000 pesetas.

3. Tres estanterías metálicas, de 0'50 x 100 metros aproximadamente; en 3.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 13.461

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 756-A de 1981, seguido a instancia de "Comercial Vasco-Catalana

de Combustible", S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra don Jenaro Lorca González, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de marzo de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

El derecho de traspaso del local para el negocio de fontanería, denominado "Instaterm", compuesto de local y sótano izquierda, sito en la calle de Santa Cruz de Tenerife, núm. 1, propiedad de don José-María Hernández Montero, con la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario. Valorado dicho traspaso en 200.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 13.464

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 504-A de 1981, seguido a instancia de don Eduardo Terrén Martínez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Luis Andrés Sanz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de marzo de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Chrysler", matrícula VA-3890-D; en 250.000 pesetas.

Un reloj de antesala, marca "Malcar", modelo B-321; en 25.000 pesetas.

Un reloj marca "Malcar", modelo B-342, laqueado en negro; en 25.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 90

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 74-C de 1982, seguido a instancia de «Automóviles Torla», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra doña Isabel Longás Domeneche, se anuncia la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de febrero de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del esposo de la demandada, con domicilio en Zaragoza (paseo de los Rosales, números 4-6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Peugeot», modelo 505, matrícula Z-0436-M, con motor a gas-oil; tasado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 111

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.252 de 1981-C, seguido a instancia de «Rentas e Inmuebles», S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra doña Paulina Ruiz Gracia, viuda de Sellares, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de febrero de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del hijo de la demandada, don Antonio Sellares, con domicilio en Sallent (Barcelona), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca «Barreiros», matrícula B-592.598; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 273

JUZGADO NUM. 4

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.836 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Consuelo Hernández Heredia, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 1.º de febrero próximo y hora de las diez cincuenta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por mendigar, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 229

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 13 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Santiago Mora Rojas, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Rafael Villanueva Rojas y doña Carmen Díez Salmantino, de Alfaro (Rioja), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Una mesa tipográfica con cajones de color pino natural, de cuatro cuerpos, y cajoneras con piezas tipográficas, en número aproximado de 500; tasada en 90.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de enero de 1983, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder de los

demandados y sale con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario.

Núm. 230

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 196 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Mariano Pérez», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra Rosario Salas Marín, vecina de Huesca, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1. Una cafetera de dos brazos, de la marca «Italcrem»; tasada en pesetas 50.000.

2. Un molinillo eléctrico, marca «Marci», núm. 68369; tasado en pesetas 15.000.

3. Dos frigoríficos marcas «Koxka» y «Franger»; tasados en 20.000 pesetas. Total, 85.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de enero de 1983, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la demandada, con domicilio en la calle Padre Huesca, núm. 5 (bar «Salas»), de Huesca, y salen con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario.

Núm. 22

JUZGADO NUM. 7

Citación por edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.738 de 1982, seguidos por lesiones y daños en accidente de tráfico, contra Carlos Sevilla-Orobia, por el presente se cita al legal representante de «Adam Opel», sociedad limitada, sin domicilio conocido en España, al objeto de que com-

parezca ante el Juzgado de distrito núm. 7 de Zaragoza el próximo día 25 de enero y hora de las diez y diez, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 280

COMUNIDAD DE REGANTES «MOLINAR-ALIENDES» DE MONTON DE JILOCA

Se convoca a todos los partícipes de los aprovechamientos de agua que comprende la Comunidad a Junta general, que se celebrará el día 30 del presente mes de enero, a las dieciséis horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el local de las escuelas de esta localidad, para tratar y resolver lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del ejercicio contable de 1982.

3.º Informe sobre las reuniones habidas con el Sindicato de Riegos de Fuentes de Jiloca.

4.º Ruegos y preguntas. Montón de Jiloca a 7 de enero de 1983. — El Presidente, Mariano Esteban.

Núm. 281

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de febrero próximo, en primera convocatoria, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder a lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º A la aprobación de las cuentas de 1982.

3.º A la aprobación de los presupuestos para 1983.

4.º Ruegos y preguntas. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ejeja de los Caballeros, 5 de enero de 1983. — El Presidente, Jesús Lorigás Jiménez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones